



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2010-MDCA

Cerro Azul, 30 de Setiembre de 2010

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintinueve de setiembre del año 2010, los Informes N° 401-A-2010-GDUR/MDCA y N° 551-2010-GDUR/MDCA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fechas 03 de junio y 21 de julio del 2010 respectivamente y de la Asesoría Legal Externa de fecha 05 de agosto del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Presupuesto Participativo del ejercicio 2010, se aprobó como Equipamiento –Defensa Civil, la ejecución de la Obra de Construcción de un Almacén de Defensa Civil como medida urgente de prevención para la atención de la población que pueda resultar damnificada en casos de desastres naturales, tales como terremotos, tsunamis y otros hechos de la naturaleza que pongan en peligro la vida o integridad física de las personas y sus bienes; a fin de contar oportunamente con zonas de refugio que tengan equipamiento indispensable para albergue temporal, tales como carpas, herramientas, botiquín de primeros auxilios entre otros;

Que, mediante Informe N° 401-A-2010 GDUR/MDCA de fecha 03 de junio del 2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural adjunta los términos de referencia para la construcción del referido Almacén, en el cual se incluye el área mínima del terreno, entre 250 a 500 metros cuadrados, siendo la zona este del Distrito la más apropiada para la ubicación del Almacén (C.P. de Ihuanco, Miraflores, Bellavista y Santa Fe de Veracruz); en concordancia con las recomendaciones formulada por el Instituto Nacional de Defensa Civil, y la Carta de Inundación elaborada por el Ministerio de Defensa (Marina de Guerra del Perú-Capitanía de Guardacostas Marítima de Pisco), recibida por la Municipalidad el 07 de Mayo del presente año, con la finalidad que se establezca las rutas de evacuación y zonas de refugio en caso de Tsunami;

Que, asimismo dicha Gerencia emite el Informe N° 551-2010-GDUR/MDCA de fecha 21 de julio del 2010, en el cual se señala que analizadas las alternativas de ubicación en los diferentes Centros Poblados, se ha ubicado en el Centro Poblado Santa fe de Veracruz un terreno de 500 metros de propiedad de la Cooperativa Agraria Usuario Casa Blanca Ltda. N° 152, cuya nomenclatura es Mz. "H", Lote 01, en el kilómetros 131.00 de la Panamericana Sur y del cercado de Cerro Azul, y se proyecta a dos kilómetros en dirección este, terreno que se encuentra dentro de uno de mayor área inscrito en la Partida Electrónica N° PO3077389 de los Registros Públicos de Cañete cuyo titular es dicha Cooperativa Agraria, señalando que el terreno reúne las características necesarias para la construcción del Almacén de Defensa Civil;

Que, mediante comunicaciones de fechas 25 de junio y 08 de julio del presente año, la Cooperativa Agraria Usuario Casa Blanca Ltda. N° 152 comunica su oferta de venta del terreno a razón de S/. 3.00 por metro cuadrado, que por quinientos metros hace un total de S/. 1,500.00 Nuevos Soles;

Que, la Asesoría Legal Externa, en su Informe de fecha 24 de setiembre del presente año, señala que la mencionada adquisición no está sujeta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, por cuanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 acápite 3.3 inciso h) de dicha Ley, esta no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a tres UIT, vigentes al momento de la transacción, vale decir a S/. 10,800.00. El monto de la UIT fijada por D.S. N° 311-2009 EF para el año 2010 es de S/. 3,600.00 Nuevos Soles;



000133

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO AZUL - CAÑETEACUERDO DE CONCEJO N° 059-2010-MDCA

Que, en consecuencia, de acuerdo al Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para la adquisición del terreno debe tenerse en cuenta las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la referida Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA;

Que, de conformidad con el Art. 36° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se ha efectuado la valorización del terreno por el Ingeniero Lázaro Vicente Yactayo, Perito Tasador acreditado ante el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, en cuyo Informe de fecha 23 de setiembre del presente año, señala el monto de la valorización el mismo que coincide con el precio ofertado por la Cooperativa Agraria Usuario Casa Blanca Ltda.;

Que, tanto el Informe Técnico como el Legal, señalan que existe beneficio económico y social en la adquisición por cuanto al contar el terreno con una topografía moderada, posibilitará una menor inversión en la construcción, y por su ubicación, cuenta con factibilidad de servicios básicos indispensables, además el almacén a construirse servirá de refugio de la población damnificada en caso de sismos, tsunamis u otros desastres naturales constituyéndose en un servicio esencial en resguardo de la vida de nuestra población; por lo que se justifica su adquisición directa con carácter excepcional y de urgencia, vistas las recomendaciones formulada por el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Defensa;

De conformidad con los artículos 85°, acápite 3.2, 56° acápite 8, artículo 58 y 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Artículo 4° inciso, d), Artículo 9° párrafo 3ro. de la Ley N° 29151 y Artículos 10° inciso g), 34, 35, 36 y 40 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con carácter excepcional la adquisición directa del terreno ubicado en la Mz. "H" Lote 01, Centro Poblado Santa Fe de Veracruz, por el monto de S/. 1,500.00 Nuevos Soles, de propiedad de la Cooperativa Agraria Usuario Casa Blanca Ltda. N° 152, cuyo Plano Perimétrico de ubicación, y Memoria Descriptiva se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa **JUANA RASPA VDA. DE PAÍN** a suscribir la MINUTA y ESCRITURA PÚBLICA respectivas, así como la inscripción en los Registros Públicos de Cañete.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el Registro de la adquisición en el SINABIP dentro del plazo de 10 días hábiles de entrada en vigencia del presente Acuerdo; en cumplimiento del Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29151.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juana R. de P.
JUANA RASPA Vda. DE PAÍN
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Cerro Azul